

AUTORIZA IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVO DINABANG PARA  
 EL LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA DEL EJERCICIO DE  
 ECIADES, DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 24/11/2022 - 11065

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 24 de 2021; las Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Unidad de Coordinación Institucional de la Universidad se encuentra ejecutando el proyecto POE2022\_ECIADES2, cuyo objetivo es habilitar un "Laboratorio de fisiología y función muscular para la salud y el deporte".

b) Que, en el contexto del proyecto referido, la Universidad requiere la adquisición de un equipo dinamómetro Dibang, que es un dispositivo portable y liviano que hace seguimiento durante el ejercicio físico con banda elástica, calculando los parámetros de interés para mostrarlos en tiempo real. Realiza mediciones cinéticas y cinemáticas, como fuerza, velocidad y potencia.

c) Que, para ello, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 8 de noviembre de 2022, y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 62227, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para adquisición aquí tratada.

d) Que, por otra parte, se solicitó una cotización al proveedor **MOVIING SAS**, con domicilio en Ibiray N.º 2274 / 301, Montevideo, Uruguay, quien remitió la cotización N.º 202211-51-CH de fecha 8 de noviembre de 2022, por el equipo ya detallado, por un valor total de USD 1.600.-

e) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N.º 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "[d]e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "*instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura*". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "*una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia*", de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación, así como las funciones docentes que le son propias, como la señalada en relación con la habilitación del laboratorio de fisiología del ejercicio para ECIADES.

i) Que, en cuanto al segundo requisito, cabe señalar lo informado en los Términos de Referencia ya citados, en el que se indica que el producto corresponde a un desarrollo científico innovador llevado a cabo por investigadores de Uruguay (Universidad de la República), por lo que la única alternativa para su adquisición es la importación desde el extranjero, lo que se ve corroborado por la comunicación remitida por el fabricante con fecha octubre de 2022, en que se indica que son el único proveedor del dispositivo materia de la presente resolución de modo que, atendido lo razonado en los considerandos precedentes, además de la constatación de que la única vía de adquisición posible es la importación directa de los bienes, se estima que concurren, respecto de esta compra, los elementos exigidos en el artículo citado en el considerando e), por lo que la contratación será autorizada en los términos expuestos en la presente resolución.

j) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZASE** la adquisición de un dispositivo dinamómetro Dinabang al proveedor **MOVIING SAS**, con domicilio en Iribay N.º 2274 / 301, Montevideo, Uruguay, de acuerdo con la cotización N.º 202211-51-CH de fecha 8 de noviembre de 2022, por un valor total de USD 1.600.- (mil seiscientos dólares americanos).

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelvo precedente, al centro de costo 102, ítem G411, proyecto 1427, del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de gastos operacionales hasta por USD 80.-, al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1427, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de gastos de desaduanamiento hasta por USD 800.-, al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1427, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA  
SECRETARIO GENERAL (S)**

RVR/FZM/CLA/PRR/JLG  
Distribución  
1.- Contraloría Universitaria  
1.- Departamento de Finanzas y Tesorería  
1.- Unidad de Gestión de Proyectos  
1.- Archivo Central  
1.- Oficina de Partes  
Solicitudes N.º 62.227



# Pedido Prove

## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 0000000903  
Moviing SAS  
Iribay N.º 2274 / 301, Montevideo, Uruguay  
EXTRANJERO

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007757		12/05/2022	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Luz María Martínez Leiva		USD	

**Envío:** USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

### Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Dinamómetros		1.00UN	1,600.00	1,600.00	12/05/2022
<b>Total Programa</b>					<u>1,600.00</u>	
<b>Total Art</b> 41114501-01					<u>1,600.00</u>	
<b>Impt Total Ped</b>					<input type="text" value="1,600.00"/>	

No Autoriz

# Pedido Prove

## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 097036000K  
BANCO SANTANDER CHILE  
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO  
131 XIII  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007758		12/05/2022	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Luz María Martínez Leiva		USD	

**Envío:** USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

### Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Servicios		1.00UN	80.00	80.00	12/05/2022
<b>Total Programa</b>					<u>80.00</u>	
<b>Total Art</b> 99999999-01					<u>80.00</u>	
<b>Impt Total Ped</b>					<input type="text" value="80.00"/>	

No Autoriz